



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0376 del 12 de junio de 2024

Por la cual se niega una solicitud de licencia

Radicación:68001-2-24-0056

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Rafael Arguello Niño**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.847.245**, en su calidad de Apoderado de los señores: **Myriam Serrano de Rivero**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.800.048**, en su calidad de propietario(s), **Jose Manuel Castellanos Rios**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **72.171.471**, en su calidad de propietario(s), **Raquel Estevez Martinez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.945.991**, en su calidad de propietario(s), **Orlando Caballero Rojas**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.236.912**, en su calidad de propietario(s), **Diego Armando Plata Rueda**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.356.592**, en su calidad de propietario(s), **Laura Juliana Moreno Maldonado**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **1.098.683.232**, en su calidad de propietario(s), **Cesar Humberto Roa Garcia** con cédula(s) de ciudadanía N°. **79.204.384**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 17 B PEATONAL #62-10 APTO 201 UNIDAD RESIDENCIAL LA CEIBA** barrio **LA CEIBA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-05-00-00-0376-0901-9-00-00-0029** y folio de matrícula inmobiliaria **300-150653** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

Que el proyecto presentado a consideración y revisado, deberá ser negado en razón de conformidad con el informe técnico 2-GDT- 202405-00030114 del día 02 de mayo de 2024, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, donde se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, es preciso señalar que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones –Decreto 1077 de 2015, por lo tanto no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación. Refiere particularmente la secretaria de Planeación Municipal No.3 ... “NO cumple con la antigüedad. Según imágenes de la plataforma Google maps, se constata que la edificación ha sufrido cambios en su construcción a partir de diciembre 2012. En esta fecha se aprecia una construcción de tres (3) pisos de altura. Se observa que la edificación actual fue concluida después del mes de agosto de 2017. Por lo tanto, NO cumple con la antigüedad exigida en el artículo 6 de la ley 1848 de 2017, y las normas que la reglamentaron.” Por lo cual la edificación no cumplen con los cinco (5) años de antigüedad antes de la entrada en vigencia de la ley 1848 de 2017.

El predio objeto de la radicación de la solicitud de licencia forma parte de una propiedad horizontal según la anotación No.001 del certificado de tradición y libertad No.300-150653, mediante la escritura pública No.4123 del 17 de septiembre de 1987 de la Notaría 1 de Bucaramanga, la cual se realizó con base en la “Licencia de Construcción debidamente aprobadas Nos. 3479 y 560 y DC-024-87 del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana” con sus respectivos planos aprobados, presentados y radicados ante la curaduría para soporte del trámite. Según el Decreto 1077 de 2015 “ Artículo 2.2.6.4.1.1 Ámbito de aplicación. El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.” Y en consecuencia podrán solicitar una Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación teniendo en cuenta que tienen Licencia de construcción y planos anteriores aprobados.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0376 del 12 de junio de 2024

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** presentada por **Myriam Serrano De Rivero Jose Manuel Castellanos Rios, Raquel Estevez Martinez, Orlando Caballero Rojas, Diego Armando Plata Rueda, Laura Juliana Moreno Maldonado Y Cesar Humberto Roa Garcia**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CARRERA 17 B PEATONAL #62-10 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA APTO 201** del Barrio **LA CEIBA**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-05-00-00-0376-0901-9-00-00-0029** y folio de matrícula inmobiliaria **300-150653** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

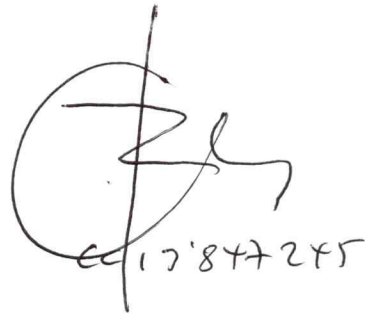
ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 12 de junio de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM


CC 17'847 245



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 12 de junio de 2024

68001-2-24-0056

Señor(a)

Myriam Serrano De Rivero, Jose Manuel Castellanos Rios,
Raquel Estevez Martinez, Orlando Caballero Rojas,
Diego Armando Plata Rueda, Laura Juliana Moreno Maldonado
Cesar Humberto Roa Garcia
RAFAEL ARGUELLO NIÑO
rafaelarguello4@hotmail.com
Ciudad

24-6101

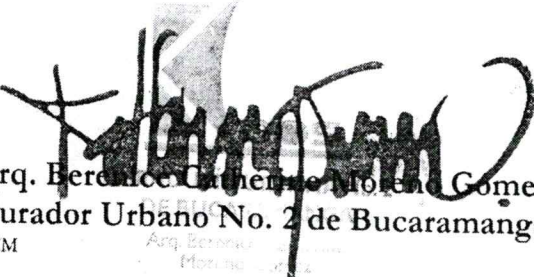
Ref.: Citación para notificación de resolución de Negación.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 24-0376 del 12 de junio de 2024, por la cual se realiza la NEGACIÓN de la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 17 B PEATONAL #62-10 APTO 201 UNIDAD RESIDENCIAL LA CEIBA barrio LA CEIBA.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

CE24-06101

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 14/06/2024 16:43

Para:rafael arguello <rafaelarguello4@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (497 KB)

CE24-6101.pdf;

- citación para notificación de Resolución de NEGACION

CE-24-6101
Al contestar citar este número

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

Señor MYRIAM SERRANO DE RIVERO, JOSE MANUEL CASTELLANOS RIOS Y OTROS

Ref: citación para notificación de Resolución 24-0376 de NEGACION del 12 de JUNIO 2024, para el radicado 68001-2-24-0056

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

Jurídica



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez


CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

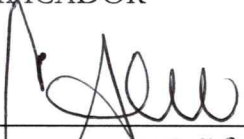
En Bucaramanga, el día 14 de junio de 2024, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente RAFAEL ARGUELLO NIÑO Myriam Serrano De Rivero con cédula(s) de ciudadanía 13.847.245, propietario del predio ubicado en CARRERA 17 B PEATONAL #62-10 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA APTO 201 LA CEIBA del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial NPN 68001-01-05-00-00-0376-0901-9-00-00-0029 , matrícula inmobiliaria 300-150653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 24-0376 de fecha 12 de junio de 2024 por medio de la cual se concede un(a) ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-24-0056, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. 13'847'245

NOTIFICADOR

c.c. 63528959 de 361



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 19 de junio de 2024.

Señores(a):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad

CE 24-6345-

Ref.: **INFORMACION LICENCIA NEGADA.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar las solicitudes que han sido negadas, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD	DIRECCIÓN PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD
68001-2-24-0056	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN	CARRERA 17 B PEATONAL #62-10 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CEIBA APTO 201	300-150653	6800101050000037 60901900000029	MYRIAM SERRANO DE RIVERO, JOSE MANUEL CASTELLANOS RIOS, RAQUEL ESTEVEZ MARTINEZ, ORLANDO CABALLERO ROJAS, DIEGO ARMANDO PLATA RUEDA, LAURA JULIANA MORENO MALDONADO Y CESAR HUMBERTO ROA GARCIA

CAUSA DE LA NEGACIÓN: Según el 2-GDT- 202405-00030114 del día 02 de mayo de 2024, expedido por la secretaria de Planeación Municipal, se informa lo evidenciado en sitio en el momento de la visita, se señala que no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 2.26.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones – Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no es procedente realizar declaración de existencia de la edificación. Refiere particularmente la secretaria de Planeación Municipal No.3 ... "NO cumple con la antigüedad. Según imágenes de la plataforma Google maps, se constata que la edificación ha sufrido cambios en su construcción a partir de diciembre 2012. En esta fecha se aprecia una construcción de tres (3) pisos de altura. Se observa que la edificación actual fue concluida después del mes de agosto de 2017. Por lo tanto, NO cumple con la antigüedad exigida en el artículo 6 de la ley 1848 de 2017, y las normas que la reglamentaron." Por lo cual la edificación no cumple con los cinco (5) años de antigüedad antes de la entrada en vigor de la ley 1848 de 2017.

Se anexa copia de la Resolución en firme No. 24-0376 del 12 de junio de 2024 y se deja constancia que la presente ya se encuentra relacionada en la carpeta de negociaciones compartida para las dos curadurías urbanas.



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano N. 2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico /
Pro. V. Herrera

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809
www.curaduria2bucaramanga.co E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com -
contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: Solicitud PQRS

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 20/06/2024 11:21 AM

Para:Secretaría de Planeación <secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co>

CC:Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

Cco:Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>;Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CE24-6345 Y 24-0376 REDSO NEGACION 24-0056.pdf;

INFORMACION DE LICENCIA NEGADA

CE-24-6345
Al contestar citar este número

Reciba un cordial saludo desde la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **202406-00121897**

Att. Arq. Lyda Ximena Rodríguez Acevedo SECETARIA DE PLANEACIÓN

Inspección de Control Urbano y Ornato.

ARQ: LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA

Ref: Notificación de negación, bajo Resolución 24-0376 de NEGACION del 12 de JUNIO 2024, para el radicado 68001-2-24-0056

se agradece acusar el recibido

Atentamente,


Jurídica

De: no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

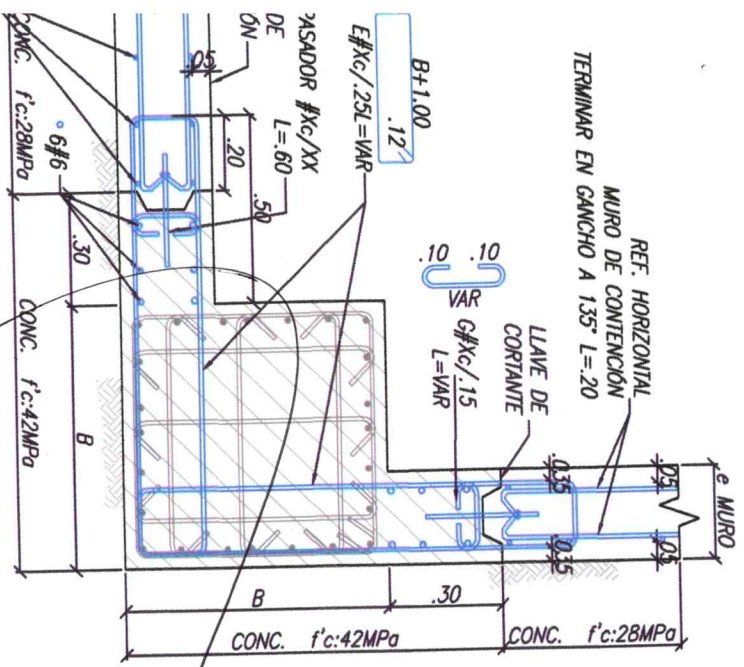
Enviado: jueves, 20 de junio de 2024 11:12 a. m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

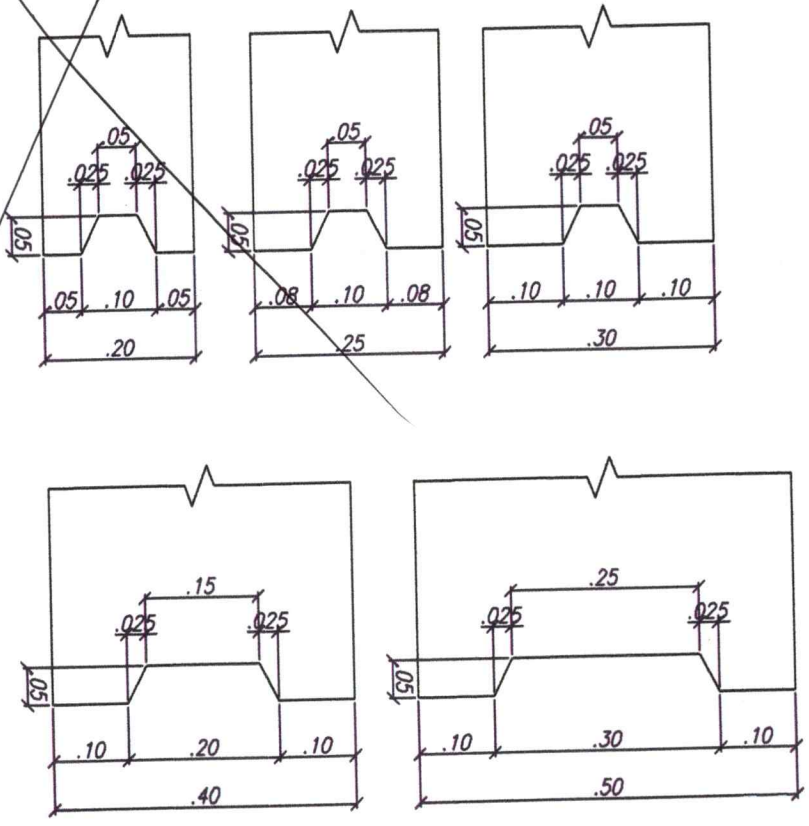
Asunto: Solicitud PQRS

 Alcaldía de Bucaramanga	Notificación Sistema Gestion de Solicitudes del Ciudadano - GSC Asignación Solicitud: 1-WEB-202406-00121897 Alcaldía de Bucaramanga	
Número de Solicitud:	1-WEB-202406-00121897	
Fecha Radicado:	6/20/2024 11:12:19 AM	
Tipo Solicitud:	Peticiones Entre Autoridades	
Solicitante:	Berenice CATHERINE MORENO GOMEZ	
Dirección Solicitante:	calle 36 23 69	
Telefono Solicitante:	3152349673 / 3152349673	
Email Solicitante:	contacto@curaduria2bucaramanga.co	
Documentos Adjuntos:	Descargue aquí Documento (Solicitud - 1 CE24-6345.pdf INFORMACION DE LICENCIA NEGADA de Resolución	
Descripción:	24-0376 de NEGACION del 12 de JUNIO 2024, para el radicado 68001-2-24-0056	

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la



ERSECCION COLUMNA-M.C.
ESC 1:20



LLAVE DE CORTANTE
ESC 1:10

MUROS DE CONTENCIÓN

VITENDIDO:

OBJETO:

PROPIETARIO/CONTRATANTE:

KRONUS
CR 50 # 54-51 BUCARAMANGA

GRUPO K01

VER	MODIFICACIONES	[DD/MM/AA]	RESPONSABLE
1	PRELIMINAR PARA COORDINACIÓN	09/09/22	CGC
2	RADICACIÓN	28/02/2023	CGC